



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2015

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 91 /2015

VISTO:

La Actuación N° 27888/15.; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota fechada el 9 de octubre de 2015, la agente Graciela Emilia Concepción Solari, Legajo 1272, solicita la liquidación de 21 días trabajados, porque percibió sus haberes conforme la Res. Presidencia N° 847/2015, de fecha 10 de septiembre de 2015, que le fue notificada el 21 de septiembre de 2015.

Que a fs. 1 el Director de Seguridad informó que efectivamente la agente cumplió tareas de recepcionista hasta el 21/09/15 y acompañó cédula de notificación del acto administrativo mencionado precedentemente y un borrador de la liquidación correspondiente al mes de septiembre.

Que a fs. 8, el Director General de Factor Humano detalló los antecedentes de la Sra. Graciela Solari, a los fines de que se expidan sobre el reclamo de diferencias salariales existentes entre la fecha de la Resolución N° 847/2015: 10 de septiembre de 2015 (fecha de la baja de la agente) y la fecha del efectivo cese (notificación de la resolución coincidente con el informe de fs. 1).

Que a fs. 13, el Servicio Jurídico mediante el Dictamen Nro. 6591 señaló que "(...) se habría producido un enriquecimiento sin causa de la Administración al haber recibido un servicio útil sin contraprestación alguna y un correlativo empobrecimiento de la firma reclamante motivado precisamente por la falta de contraprestación (...). En tal situación observo que se encontrarían reunidos los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, relación causal entre ambas, ausencia de causa justificante (relación contractual o hecho ilícito, delito o cuasidelito, que legitime la adquisición) y carencia de otra acción útil –nacida de un contrato o de una ley- para remediar el perjuicio" (Dictamen N° 89 del 18/4/2002).



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que por lo expuesto concluyó que *"corresponde que se proceda al pago de los salarios correspondientes a la agente Graciela Solari, desde el día 10 de septiembre, fecha de la Resolución de Presidencia N° 847/2015, hasta el día 21 de septiembre de 2015 inclusive, fecha en la cual el acto administrativo adquirió eficacia, ya que fue efectivamente notificada, por cédula remitida conforme constancias de fs. 3"*.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Por lo tanto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios, éste órgano resulta competente.

Que la Res. Presidencia N° 847/2015 dispuso la extinción de la relación de empleo entre el Consejo y la agente Solari.

Que conforme de lo manifestado por la Dirección General de Factor Humano, el área de liquidaciones tomó como fecha de cese la prevista en la Resolución Pres. CM N° 847/2015 (fs. 8 vta.), es decir, 10 de septiembre, pero dicho acto administrativo fue notificado a la reclamante el 21 del mismo mes. Por lo tanto, teniendo en cuenta que la eficacia del acto administrativo de alcance particular comienza con la notificación del mismo, conforme lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo – decreto N° 1510/1997 - , y compartiendo lo dictaminado por el servicio de asesoramiento jurídico permanente, en cuanto a que el presente caso reúne los requisitos de enriquecimiento sin causa, corresponde el pago de haberes desde el 10 al 21 de septiembre de 2015.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 1º: Autorizar el pago de los haberes correspondientes la Sra. Graciela Solari por los días laborados entre el 10 y el día 21 de septiembre de inclusive de 2015.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Factor Humano a notificar la interesada la presente resolución y a impulsar la liquidación correspondiente.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a la peticionante, comuníquese a la a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección General de Factor Humano, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 91 /2015


Juan Pablo Godoy Vélez


Ricardo Baldomar